

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 1444

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Cuatro (04) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: DECLARACIÓN MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandante: LUZ MIRYAM SANCHEZ ZAPATA
Presunto Desaparecido: LUIS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00345-00*

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el numeral 5º del artículo 577 del Código General del Proceso, inherente al proceso de Jurisdicción Voluntaria, así como lo preceptuado en la **Ley 2213 de junio de 2022**, Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 579 Ibidem, además de las publicaciones se ordenará la notificación al ministerio público.

De otro lado, y considerando la hermenéutica del numeral primero del artículo 97 del Código Civil, el cual indica que se debe justificar la realización de las posibles diligencias para averiguar el paradero del desaparecido; se requerirá a la demandante para que precise con claridad las diligencias que se realizaron para dar con el paradero del señor **LUIS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ**, como también, de la investigación que debe llevar el ente investigador nacional para la presente fecha; todo lo anterior, en aras de cumplir con la exigencia contemplada en la norma sustancial citada previamente en concordancia con el numeral tercero del artículo 84 del Estatuto Procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de DECLARACIÓN MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor **LUIS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ**, instaurada por la señora **LUZ MIRYAM SANCHEZ ZAPATA**, a través de apoderado judicial.

2º) ORDENAR la notificación del contenido del presente auto admisorio al Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

3º) ORDENAR el emplazamiento del presunto desaparecido señor **LUIS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ**; el edicto deberá contener la identificación de la persona cuya declaración de muerte se persigue, el lugar de su último domicilio conocido, el nombre de la parte demandante y el llamado a todas las personas que tengan noticias de él, para que las comuniquen a este Despacho en razón a que se encuentra desaparecido desde la fecha que se indique en la demanda. El edicto deberá ser publicado en un periódico de amplia circulación se edite en la capital de la República "*El Espectador* o *El Tiempo*"; en día domingo; también en un periódico de amplia circulación local (*El País y/o El Diario de Occidente*), así mismo deberá ser leído en una radiodifusora local (*Cartago Stereo, Radio Robledo y/o alguna adscrita a RCN O Caracol de la ciudad*), por tres veces, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos grupos de citaciones o publicaciones.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

4º) VINCULAR a la señora LUZ AMALIA SANCHEZ ZAPATA, en calidad de hija del presunto muerto por desaparecimiento, haciéndole saber que puede pronunciarse respecto a si se opone o coadyuva la declaratoria que se pretende, para tal efecto se **ORDENA** a la parte demandante que realice todas las gestiones para su notificación.

5º) ORDENAR a la parte demandante aportar prueba de todas las diligencias que se realizaron para dar con el paradero del señor **LUIS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ**, esto es, si aparece en los registros de desaparecidos, las actuaciones que se efectuaron para su búsqueda, citación a través de un canal de comunicación (Periódicos, anuncios, revistas, programas de televisión y/o radio, redes sociales, etc.); así mismo, es necesario enunciar el estado en que se encuentra la denuncia interpuesta ante la Fiscalía General de la Nación. También deberá informar los nombres y dirección de la familia nuclear del presunto desaparecido.

6º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **MATEO FELIPE LÓPEZ RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.152.437.012 y portador de la Tarjeta Profesional No. 308.920 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la señora **LUZ MIRYAM SANCHEZ ZAPATA**, en la forma y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

JUEZA

<p>Estado Virtual JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy DICIEMBRE 05 DE 2023 se notifica a las partes El proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 180</p> <p>LAURA CRISTINA MENA HERNÁNDEZ Secretaria.</p>
--